



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-01404-00

Conforme a lo solicitado en escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora (núm. 007), al tenor del art. 461 del C.G.P., se,

RESUELVE

1. Declarar **TERMINADO** el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **BECERRA VILLALOBOS JOHN FREDY y ANDREA MILENA ROMERO VILLALOBOS**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. **Oficiese.**
- 3.- Por secretaría, déjense las constancias del caso.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 049

de hoy 01 DE JULIO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc24cc396b081ed5e839363a732c0f6fd011525b952a86dd44bc9d4780a847c**

Documento generado en 30/06/2022 12:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>